



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

venne, como tambien de los enolumentos de dicho Sr. Ase. mayor considerado por los su despacho y egerencia de la M. J. T. J. le producirian, por no tener fi las comisiones, ni otras obenciones, podian ser deuen los ducados anuales, atendidas las circunstancias del pueblo y sus negocios; y esto mismo es lo que con xida J. prende y puede de nuevo aver presentadas, a fin de q. tenga abien aver merito de este verdadero y ma cion al informe, y para q. se le remita de termino literal de este decreto.

Asi concluzo este Ayuntamiento. En primer

de los S. de J. de J.

D. D. Fern. Maria Barrionuevo

Pedro Luis de Guzman, J. de J.

Juan de Gea Lopez Mirano
Jose Antonio

J. de J. Mirano

Juan Pinero
J. de J.

